

**GD-D13**

**Política de Cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

Versión 3

Fecha de aprobación 2023-03-29



**ISES**

SOLUCIONES  
ESPECIALIZADAS

## POLITICA DE CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<Oficial de Cumplimiento>	<Director Control Interno, Auditoria y Compliance> <Gerente Estrategia y Desarrollo>	<Gerente General> <Asamblea de Accionistas>
<USTARIZJ>	<KARENG> <CAROLINAG>	<GARCIAG>

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Documento nuevo	agosto 2021
2	Se ajusta a la plantilla de documentos ISES En el numeral 3.2.4 se incluye la responsabilidad de la Gerencia de Excelencia Operacional en la normalización e integración de las disposiciones de esta política	2022-03-23
3	Se modifica la Política de Cumplimiento en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• A lo largo del documento, se precisa que la normatividad sobre SAGRILAFT es el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000008 del 12 de julio de 2022).</li> <li>• Se modifica el numeral 3.2.5. incluyendo el procedimiento de presentación del Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento a la Superintendencia de Sociedades.</li> <li>• Se aclara lo relacionado con las capacitaciones y con la metodología de divulgación en el numeral 3.2.7.</li> <li>• Se adiciona en el numeral 5 (Definiciones) la definición de “Asociado Cercano”, según lo previsto en el Decreto 830 de 2021.</li> <li>• En el numeral 4 Declaración se incluye que la Debida Diligencia a los proveedores será ejecutada únicamente para los que realicen operaciones con ISES superiores a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</li> </ul>	2023-03-29

UBICACIÓN
<a href="http://sig.ises.com.co/sig4/">http://sig.ises.com.co/sig4/</a>

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*

**TABLA DE CONTENIDO**

1	OBJETO .....	4
2	ALCANCE .....	4
3	CONDICIONES GENERALES .....	4
4	DECLARACIÓN .....	9
5	DEFINICIONES.....	11
6	ANEXOS .....	16

## 1 OBJETO

En consideración de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades a través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000008 del 12 de julio de 2022), por medio de las cuales se indica el procedimiento que deberán seguir las empresas sujetas a su inspección, vigilancia y control, para prevenir, detectar, controlar y reportar Operaciones Sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), ISES S.A.S. (en adelante ISES) adopta la presente Política en el marco de su compromiso con la legalidad y el ajuste de sus actividades a las mejores prácticas en el autocontrol, prevención y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.

Así las cosas, la presente Política tiene como objetivo implementar el modelo que utilizará ISES para evitar que la Empresa pueda ser utilizada para el desarrollo de actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. La Política contiene las medidas orientadas a evitar que en la realización de cualquier operación de ISES sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

## 2 ALCANCE

Las presentes disposiciones se aplicarán íntegramente a ISES, a sus accionistas, administradores, empleados y demás Contrapartes según aplique, en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social y constituye el marco mínimo de actuación frente a la administración, prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

## 3 CONDICIONES GENERALES

### 3.1. Etapas de la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM

El desarrollo de las Etapas del Modelo de la presente Política han sido elaboradas acogiendo las instrucciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia a través del Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000008 del 12 de julio de 2022), bajo las directrices de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y utilizando la metodología del “Modelo de gestión del riesgo de LAFT para el sector real” elaborado por el programa NRS “Negocios responsables y seguros”, por iniciativa de la Cámara de Comercio de Bogotá, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Embajada Británica en Colombia, teniendo en cuenta el estándar internacional Norma ISO 31000:2018 Gestión del Riesgo – Directrices. Las etapas se encuentran desarrolladas en el procedimiento **CAC-P02 Gestión de Riesgos y Oportunidades**.

El modelo de autocontrol y gestión de LA/FT/FPADM de ISES cuenta con metodologías de administración de riesgos conformadas por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administran los riesgos de LA/FT/FPADM. Son cuatro las Etapas que componen el modelo de prevención de LA/FT/FPADM de la Empresa: identificación, medición o evaluación, control y monitoreo.

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*

### 3.2. Elementos del Sistema de Prevención del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

La puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en esta Política, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Empresa, sus empleados, accionistas, administradores y demás personas vinculadas o partes interesadas.

#### 3.2.1. Diseño y Aprobación

El diseño del SAGRILAFT está a cargo de ISES, para lo cual la Empresa ha tenido en cuenta la materialidad, sus características propias y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM. El Representante Legal y la Asamblea de Accionistas, deben disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La aprobación del SAGRILAFT será responsabilidad de la Asamblea de Accionistas. El proyecto de SAGRILAFT deberá ser presentado conjuntamente por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

#### 3.2.2. Auditoría y Cumplimiento del SAGRILAFT

Con el fin de que en ISES haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT, la Asamblea de Accionistas designará un Oficial de Cumplimiento.

Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, la Empresa evaluará y, si es del caso, realizará por medio de su Asamblea de Accionistas la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente.

La Empresa, su Representante Legal y la Asamblea de Accionistas, deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este.

#### 3.2.3. Documentación

Todos los documentos y registros que forman parte del SAGRILAFT de ISES en su implementación y ejecución son conservados de forma que se garantice su integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad. En este orden de ideas, deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Respaldo físico: los documentos deberán conservarse por un período no menor de diez (10) años desde la fecha del respectivo asiento. Vencido este lapso, pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico y/o tecnológico adecuado, se garantice su reproducción exacta.
- b. Seguridad Permanente: La documentación deberá protegerse y se garantizará que sólo sea consultada por quienes estén expresamente autorizados, a través de medidas como, por ejemplo, las que se señalan a continuación:

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*

- Disponer de anti-virus y anti-spyware en los equipos utilizados para el manejo de la información.
  - Disponer de mecanismos de seguridad de conexión a internet.
  - Disponer de cortafuegos de software en los equipos de cómputo en los cuales se maneja la información.
  - Realizar copias de seguridad de la información.
  - Controlar el acceso físico a los equipos de cómputo y archivos físicos que contienen la información.
- c. Oportunidad: Una vez sea solicitada por una persona autorizada, la documentación deberá ser suministrada en términos razonables.
- d. Integridad: Todos y cada uno de los documentos que formen parte de la Política deberán ser guardados en la forma aquí descrita, dentro de éstos, los Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento al Representante Legal, y a la Asamblea de Accionistas, los Informes de los Órganos de Control, los reportes a la UIAF, los reportes de Operaciones Sospechosas, Inusuales y en efectivo, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento **CAC-P03 Reporte de Operaciones**.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de que la documentación del SAGRILAFT sea tratada y conservada en los términos aquí plasmados y, por lo tanto, deberá disponer de lo necesario para que las características señaladas se mantengan permanentemente.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Empresa, de acuerdo con los lineamientos previstos en el procedimiento **CAC-P01 Debida Diligencia SAGRILAFT y PTEE**.

El desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de la Empresa ha considerado las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Así mismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

### 3.2.4. Estructura Organizacional

Como primera medida, es importante destacar que la Empresa, sus administradores, accionistas, directivos, empleados y Órganos de Control deben primar, ante cualquier otro deber, el deber de colaborar con las autoridades, no sólo atendiendo los requerimientos de las mismas, sino auxiliándolas y cooperando en la lucha contra los delitos del LA/FT/FPADM. Las funciones de cada órgano se encuentran relacionadas en el procedimiento **GM-P20 Responsabilidades, autoridades y rendición de cuentas**.

Por otro lado, será obligación de todos estos acatar sin reparo las disposiciones contenidas en esta Política y dar estricto cumplimiento a las políticas y reglas de conducta en el mismo.

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*

ISES contará con la siguiente estructura organizacional para el desarrollo de las actividades propias del Modelo de Autocontrol y Gestión de LA/FT/FPADM:

- Asamblea de Accionistas.
- Representante Legal (Gerente General).
- Oficial de Cumplimiento.
- Administradores y empleados.

Así mismo, los siguientes órganos de control tendrán funciones en el marco del Modelo de Autocontrol y Gestión de LA/FT/FPADM:

- Revisor Fiscal.
- Auditor Interno.

Las funciones de los sujetos listados son las establecidas en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y en el procedimiento GM-P20 Responsabilidades, autoridades y rendición de cuentas.

Será la Gerencia de Estrategia y Desarrollo, quien asegure mediante la normalización de los procesos de Auditoría, Control Interno y Compliance, la integración de las disposiciones que se deriven de la presente Política.

### **3.2.5. Reporte y Certificación**

La Empresa deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en el numeral 3.6.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022).

Así mismo, en caso de una nueva designación del Oficial de Cumplimiento deberá informar a la Superintendencia de Sociedades, a través del Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento, dicha designación, de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo III de la Circular Externa 100-000016 del 17 de noviembre de 2021, entregando a la mencionada autoridad la certificación indicada en el párrafo anterior, la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL administrado por la UIAF, una copia del extracto del acta de la Asamblea de Accionistas en la que conste su designación y el documento que acredite el conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM, a través de especialización, cursos, diplomados seminarios, congresos o cualquier otro similar.. La presentación del Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento a la Superintendencia de Sociedades será responsabilidad de la Empresa.

### 3.2.6. Infraestructura Tecnológica

ISES contará con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del modelo de prevención de LA/FT/FPADM, de forma que le permita, como mínimo, identificar aquellos terceros que se encuentran incorporadas en Listas Vinculantes, y poner en marcha las demás disposiciones de la presente Política.

### 3.2.7. Divulgación y Capacitación

La capacitación debe ser implementada de forma tal que el SAGRILAFT sea asimilado por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de la Empresa. La capacitación será realizada al menos una vez cada año y será impartida por el Oficial de Cumplimiento y/o la persona de su equipo que designe para el efecto, con base en el contenido, las fechas y demás elementos establecidos en el plan de capacitaciones que éste presente al área de Desarrollo organizacional y Bienestar Laboral para el año correspondiente.

En todo caso, a los nuevos empleados que ingresen a ISES se les deberá realizar una inducción en este tema, pudiéndose establecer jornadas de capacitación que permitan agruparlos.

Como resultado de estas capacitaciones, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual y qué es una Operación Sospechosa, el contenido y la forma de cómo deben reportarse, entre otras.

Así mismo, través de la página web de la Empresa, del aplicativo SIG y de los documentos de vinculación de las Contrapartes, se informará de la existencia del SAGRILAFT al interior de ISES, y del firme propósito de la Empresa y sus relacionados en la lucha contra el LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento coordinará además con la Empresa el envío de cápsulas informativos y demás material ilustrativo que permitirá a los colaboradores tener un conocimiento adecuado de las etapas y elementos del SAGRILAFT.

### 3.2.8. Sanciones

Se entenderá como falta grave el incumplimiento o inobservancia de las disposiciones normativas o de esta Política por parte de los accionistas, administradores, empleados y demás terceros relacionados con ISES.

Para los casos de incumplimientos por parte de los administradores y empleados, la Empresa tomará las medidas correctivas tendientes a evitar situaciones similares futuras. Estas medidas contemplan desde memorandos de advertencia laboral hasta el despido del empleado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo.

En el caso de los demás terceros, la Empresa tomará medidas correctivas que pueden derivar en la terminación de la relación con el tercero.

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*



Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales correspondiente que se pueden llegar a impulsar por la Empresa en caso de detectarse una posible transgresión a las normas sobre el LA/FT/FPADM contenidas en la normativa aplicable.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022) dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa, al Oficial de Cumplimiento, al Revisor Fiscal y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

#### 4 DECLARACIÓN

Los accionistas, administradores, empleados y demás personas vinculadas a ISES, son conscientes de la necesidad de adoptar los controles necesarios y suficientes para evitar que, en el desarrollo de sus actividades, la Empresa pueda ser utilizada para el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo que, a través de este documento, se establecen las políticas, procedimientos y disposiciones a las cuales deberá ceñirse su actividad para tales efectos, ajustándose en todo momento a los preceptos que regulan la materia y que le son aplicables.

La Asamblea de Accionistas de ISES, a través de la siguiente Política, declara que la Empresa, sus accionistas, administradores y empleados deberán adoptar de forma permanente las siguientes normas de conducta:

- a. Conocer, entender y aplicar la totalidad de las normas que rigen el control y prevención de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM que le son aplicables a la Empresa y mantenerse actualizados frente a los cambios que sufran estas disposiciones.
- b. Cumplir estrictamente las políticas y procedimientos establecidos en la presente Política.
- c. Acudir oportunamente a las capacitaciones que se programen y participar activamente en las mismas.
- d. Abstenerse de realizar operaciones, contratos o negocios para ISES con personas que no hayan sido adecuadamente identificadas o vinculadas, ni se les haya aplicado satisfactoriamente la totalidad de los procedimientos establecidos para el efecto o se encuentren reportadas en Listas Vinculantes.
- e. Guardar total reserva de los reportes que se realicen a las diversas autoridades y de las gestiones que se adelanten en materia de prevención y control de actividades de LA/FT/FPADM.

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*

- f. Informar al Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, cualquier actividad, operación o hecho que pueda ser catalogado como Operación Inusual frente al actuar de alguno de los clientes, proveedores o personas vinculadas a ISES, con el fin de que este realice el análisis correspondiente para determinar si esta corresponde a una Operación Sospechosa que deba reportarse a la UIAF.
- g. Abstenerse de anteponer las metas comerciales a la aplicación debida de los controles y procedimientos establecidos en esta Política.
- h. Promover la adopción de correctivos al modelo de prevención y control LA/FT/FPADM cuando a ello haya lugar.
- i. No realizar ningún negocio jurídico con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas naturales aparezca registrada en Listas Vinculantes:
  - Representantes Legales.
  - Miembros de junta directiva, en caso de que la contraparte cuente con este órgano de dirección.
  - Socios, accionistas o asociados con una participación superior al 5% en el capital social.
- j. Abstenerse de realizar cualquier vinculación sin realizar la correspondiente Debida Diligencia en el conocimiento de la contraparte y la Debida Diligencia Intensificada en caso de que esta sea necesaria. Para el caso de los proveedores, la Asamblea de Accionistas decidió, en atención a la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM realizado en conjunto con su Oficial de Cumplimiento, que las Debidas Diligencias a estas contrapartes será ejecutada únicamente para los proveedores que realicen operaciones con ISES superiores a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- k. En relación con los negocios jurídicos llevados a cabo por la Tesorería, y en la medida que ello sea aplicable por la Empresa, sólo se llevarán a cabo negocios jurídicos con entidades financieras o del exterior debidamente constituidas y supervisadas por el órgano de control correspondiente que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementadas estrategias de prevención y control de LA/FT/FPADM.
- l. En relación con los negocios jurídicos llevados a cabo por la Tesorería, y en la medida que ello sea aplicable por la Empresa, no se tendrán relaciones comerciales o de negocios con las siguientes entidades:
  - Entidades consideradas como “bancos pantalla”.
  - Entidades que se encuentren localizadas en centros financieros extraterritoriales (“Offshore Financial Centers” –OFC-), salvo que pertenezcan a un grupo financiero de reconocida trayectoria internacional que se encuentre vigilada por el ente de control de su país de origen, que cuenta con una adecuada estrategia de prevención y control del LA/FT/FPADM

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*

- y que se encuentre sujeta a supervisión por la autoridad del país que regule el Grupo Financiero o la casa matriz del mismo.
- Entidades ubicadas en países no cooperantes según parámetros del GAFI.
  - Entidades localizadas en países sujetos a las sanciones de la OFAC incluyendo estados que patrocinan el terrorismo.
- m. En toda operación celebrada con un cliente deberá propenderse por conocer a su Beneficiario Final.
- o. Cada vez que ISES desarrolle un nuevo tipo producto, línea de negocio, canal de distribución o haga presencia en nuevas jurisdicciones y esto afecte los factores de riesgos, se hará necesaria una revisión de las implicaciones que esto conlleve en materia de LA/FT/FPADM y que la misma quede debidamente documentada de manera previa al inicio de la nueva actividad.
- p. No se podrán realizar actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Empresa además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- q. Colaborar en todos los casos con las autoridades de control y sancionatorias (UIAF, DIAN, Superintendencia de Sociedades, etc.).
- r. No intervenir en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Empresa en perjuicio de ella.
- s. Los empleados se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad a un cliente o proveedor, sobre análisis, investigaciones de Operaciones Inusuales o reportes de Operaciones Inusuales o Sospechosas que realice la Empresa.
- t. Para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, la Gerencia Financiera y Administrativa de la Empresa ha establecido controles y procedimientos en los negocios con sus Contrapartes en el procedimiento **SA-P03 Control de Caja Menor**, para el manejo de dinero en efectivo.
- u. La Empresa deberá diseñar y establecer medidas y controles que impidan la realización de operaciones que no se ajusten a la ley o a las políticas de prevención fijadas por su Asamblea de Accionistas.
- v. Dadas las características del negocio en ISES, no se realizan ventas masivas o retail ni tampoco se realizan transacciones con Activos Virtuales.

## 5 DEFINICIONES

Para todos los efectos atinentes a esta Política, los términos que a continuación se relacionan deberán entenderse de acuerdo con el siguiente significado:

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Asociados cercanos.** Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adiciónen, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/ofinal, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
  - Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
  - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
  - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
  - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados o accionistas, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
  - **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de sus Beneficiarios Finales, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
  - **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de sus Beneficiarios Finales, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*

- **Empresa:** Se refiere a INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. o ISES S.A.S.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano, el cual se transcribe a continuación:  
*“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la Empresa. Son identificados teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de esta Política, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano, el cual se transcribe a continuación: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*  
*La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.*

*El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.*

*Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.”*

- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgos:** es uno de los instrumentos que le permite a la Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Asamblea de Accionistas de la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas,

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que adopta la Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAFT.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida de la Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre la Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*

- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre la Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en esta Política.
- **Señal(es) de Alerta.** Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una Operación Inusual u Operación Sospechosa de estar vinculadas a operaciones de LAFT/FT/FPADM. El hecho de que una operación aparezca en la lista de riesgos como las contenidas en la presente Política no quiere decir que la misma, por sí sola, esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar cada una de las operaciones con el fin de verificar si ellas resultan en una Operación Inusual u Operación Sospechosa dentro del giro ordinario de las actividades del usuario.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a la Empresa cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 6 ANEXOS

- CAC-P01 Debida Diligencia SAGRILAFT y PTEE
- CAC-P02 Gestión de Riesgos y Oportunidades
- CAC-P03 Reporte de Operaciones
- CAC-M01 Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM
- Listado de señales de alerta (Módulo Reporte de Operaciones inusuales - aplicativo web SIG).

*Documento vigente publicado en la intranet. ISES S.A.S está comprometido con el medio ambiente, evite la impresión innecesaria. Cualquier documento impreso se considera copia no controlada.*